



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 004-2025-COFOPRI-UE003

Lima, 29 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta s/n del 07 de enero de 2025, de la empresa COPUSOFT DATA S.A.C.; Las Cartas N° 005, 006, 008, 009-2025-VICLEVISAC-GG del 20, 21 y 22 de enero de 2025 de la empresa VICLEVI S.A.C.; el Informe N° D000093-2025-COFOPRI-UE003-EA del 28 de enero de 2025, del Especialista de Adquisiciones; el Memorando N°D000011-2025-COFOPRI-UE003-CA del 28 de enero de 2025, del Coordinador Administrativo encargado; y el Informe N° D000025-2025-COFOPRI-UE003-AL del 29 de enero de 2025, de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, asimismo el numeral 36.4 del citado Decreto Legislativo establece que “los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de Endeudamiento Público, señala en su numeral 17.2 que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso

previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área usuaria correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma, dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en ese contexto normativo, mediante las Cartas de vistos, las empresas COMPUSOFT DATA S.A.C. y VICLEVI S.A.C, solicitan a la UE003-COFOPRI los pagos por los bienes adquiridos por la UE003-COFOPRI;

Que, mediante Informe N° D000093-2025-COFOPRI-UE003-EA del 28 de enero de 2025, el Especialista de Adquisiciones informa a la Coordinación General que existen obligaciones contraídas en el Ejercicio Fiscal 2024, a favor de la empresa VICLEVI S.A.C. de los contratos: 128, 129, 130, 131 y 132-2024-COFOPRI-UE003 y a favor de la empresa COMPUSOFT DATA S.A.C. del Contrato N° 135-2024-UE003-COFOPRI, acreditando con las conformidades respectivas la existencia del derecho del acreedor, al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Qué mediante Memorando N° D000011-2025-COFOPRI-UE003-CA del 28 de enero de 2025, la Coordinación Administrativa comunica a la Asesora Legal que corresponde reconocer el devengado por la suma de S/68,973.60 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 60/100 soles) a favor de la empresa VICLEVI S.A.C. y la suma de S/ 106,953.98 (Ciento seis mil novecientos cincuenta y tres con 98/100) a favor de la empresa COMPUSOFT DATA S.A.C; solicitando la emisión del informe legal y del acto resolutorio que corresponde a la Coordinadora General del Proyecto;

Que mediante Informe N° D00025-2025-COFOPRI-UE003-AL del 29 de enero de 2025, la Asesora Legal opina que es jurídicamente viable reconocer a través del devengado la obligación de pago a favor de la empresa VICLEVI S.A.C por la suma de S/ 68,973.60 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 60/100 soles) y a favor de la empresa COMPUSOFT DATA S.A.C. por la suma de S/106,953.98 (ciento seis mil novecientos cincuenta y tres con 98/100 soles); al haberse acreditado la efectiva prestación de los servicios contratados; de acuerdo a lo sustentado por la Coordinación Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE, publicada el 06 de enero de 2025, se designó a partir del 06 de enero de 2025 a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinadora General del Proyecto de Inversiones: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con los vistos del Coordinador Administrativo encargado y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado por el Decreto Legislativo N°

1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y la Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el devengado respecto a las obligaciones de pago a favor de las empresas VICLEVI S.A.C. por la suma de S/ 68,973.60 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 60/100 soles) y COMPUSOFT DATA S.A.C. por la suma de S/106,953.98 (Ciento seis mil novecientos cincuenta y tres con 98/100 soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las empresas VICLEVI S.A.C. y COMPUSOFT DATA S.A.C., así como al Coordinador Administrativo encargado a fin de cumplir con las medidas administrativas que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI